

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 934

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira Valle, 27 de octubre de 2021

RAD. 2021-130-00

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Primera instancia

Dte.: ABSALON RIASCOS MONTAÑO

Dda: SERVICIO DE COSECHA MANUELITA SA.

El señor ABSALON RIASCOS MONTAÑO, ha instaurado demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra SERVICIO DE COSECHA MANUELITA S.A , observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1º) Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada SERVICIO DE COSECHA MANUELITA S.A .

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil , el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE :

1º.) INADMITIR la demanda laboral de Primera instancia propuesta por el señor ABSALON RIASCOS MONTAÑO contra SERVICIO DE COSECHA MANUELITA S.A

2º.) RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. JAIR ERAZO GALEANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 16.446.843 y con la TP No. 89.382 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial del demandante, de conformidad al poder a el otorgado.

3º) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

La secretaria,

ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 67** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 28 de octubre de 2021

ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA